



Resolución CFE N° 24/07

Buenos Aires, 7 de noviembre de 2007

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26206 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 71 de la LEN establece que la formación docente tiene la finalidad de preparar docentes con capacidad de enseñar, generar y transmitir los valores necesarios de las personas, para el desarrollo nacional y la construcción de una sociedad más justa.

Que el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, organismo interjurisdiccional de carácter permanente es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del sistema educativo nacional.

Que el Artículo 74 de la misma Ley, establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA y el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, acordarán las políticas y los planes de la formación docente inicial, como así también los lineamientos para la organización y administración del sistema y los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.

Que asimismo, el artículo 76, ha creado el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE, asignándole entre sus funciones, la promoción de políticas nacionales y la formulación de lineamientos básicos curriculares para la formación inicial y continua de docentes.

Que el Documento “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”, fue sometido a concertación técnica mediante la consulta a los Directores/as y/o responsables de la Educación Superior de cada jurisdicción y el análisis y opinión de los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Formación Docente.

Que en este marco, se hace necesario aprobar las definiciones y orientaciones establecidas en el citado documento a los efectos de regular los procesos de elaboración de los diseños curriculares jurisdiccionales y la agenda de trabajo para el año 2008.



Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de la provincia del Neuquén, por ausencia de su representante.

Por ello,

LA VII ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el documento “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial” que figura como Anexo I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que para sostener los procesos y resultados de la formación docente es necesario asegurar las dinámicas y los contextos institucionales y organizacionales que posibiliten el desarrollo de los diseños curriculares.

ARTÍCULO 3º.- Generar las condiciones materiales, técnicas, de equipamiento e infraestructura y disponibilidad de profesores de todos los niveles educativos, como requisito necesario para la promoción de nuevas carreras de formación docente o la adecuación de las existentes.

ARTÍCULO 4º.- Acordar los siguientes temas para la agenda de trabajo del año 2008:

- a) Elaboración de los nuevos diseños curriculares para la formación docente correspondientes a educación inicial, primaria y especial que incorporen la extensión a cuatro años académicos y las modalidades relacionadas con estos niveles.
- b) Iniciación de los debates y acuerdos sobre la incorporación de la figura de los docentes orientadores de las escuelas sedes de las prácticas y residencias pedagógicas, que incluyan la definición del rol, los criterios de selección, la capacitación, la previsión presupuestaria para 2009 y la iniciación de la negociación colectiva con los gremios docentes para acordar las modalidades y condiciones de trabajo y su inclusión en la carrera docente.
- c) Construcción de criterios con las Universidades que ofrecen carreras de formación docente para la aplicación del marco regulatorio de los lineamiento curriculares.

ARTÍCULO 5º.- EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE contribuirá con asistencia técnica y financiera a las jurisdicciones que lo requieran para fortalecer la preparación de los diseños curriculares de la formación docente.



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

Consejo Federal de Educación

ARTÍCULO 6º.- Dejar sin efecto los apartados vinculados a lineamientos curriculares de los acuerdos A 3, A 9, A 11 y A 14.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a las jurisdicciones y demás integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y, cumplido, archívese.

Fdo: Lic. Daniel Fernando Filmus.- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología
Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

Resolución CFE N° 24/07